



## Consejo Económico y Social

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1996/SR.40  
14 de enero de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

15° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PUBLICA)\* DE LA 40ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 26 de noviembre de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

### SUMARIO

Examen de los informes:

a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Tercer informe periódico de Finlandia (continuación)

Cuestiones sustanciales que se plantean en la aplicación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

---

\* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión se publicará con la signatura E/C.12/1996/SR.40/Add.1

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.96-19376(EXT)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 4 a) del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de Finlandia (E/1994/104/Add.7, E/C.12/Q/FIN.1, E/C.12/CA/27) (continuación)

1. La delegación de Finlandia toma asiento a la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que examinen la aplicación del artículo 15 y, si así lo desean, a que formulen preguntas sobre otros artículos del Pacto.
3. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO desea saber qué medidas se han adoptado para facilitar la participación de las personas de edad avanzada en la vida cultural y las actividades de las asociaciones.
4. El Sr. AHMED dice que el Comité acaba de recibir por medio de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres una nota de la Organización Central de los Sindicatos Finlandeses (SAK) en la que dicha organización expresa su preocupación por el hecho de que el pleno empleo no figure entre los objetivos incluidos en la nueva Constitución, modificada en julio de 1995. La SAK también se muestra preocupada por la campaña de las organizaciones patronales contra el principio en virtud del cual el empleador que no firma un convenio colectivo de un determinado sector también está obligado por dicho convenio, y está preocupada asimismo porque se ha abandonado el sistema de negociación colectiva centralizada en el mercado de trabajo, lo que concretamente ha tenido por consecuencia desde 1993 aumentar las diferencias existentes entre los salarios reales de hombres y mujeres (párr. 92 del informe).
5. La SAK teme que en caso de tensiones sociales o de disturbios políticos a los tribunales les resulte difícil interpretar con imparcialidad y objetividad la disposición de la Ley N° 503/89 en virtud de la cual los objetivos de las asociaciones no han de ser contrarios a la ley o a las buenas costumbres (párr. 160 del informe). Destaca además que la nueva Constitución ya no protege expresamente el derecho de huelga.
6. Por último, según la indicada organización el hecho de que el Pacto se haya incorporado en el derecho interno por decreto gubernamental significa que no tiene preeminencia sobre una ley aprobada por el Parlamento.
7. El Sr. SALMENPERÄ (Finlandia) se refiere a la reforma constitucional de 1995 y declara que no se ajustaba a la realidad seguir incluyendo en la Constitución el derecho de todos al trabajo, cuando el país contaba con casi medio millón de parados. Esto no significa que el Gobierno no continúe haciendo todo lo posible para luchar contra el desempleo.
8. El Gobierno actual no tiene ninguna intención de cuestionar el principio en virtud del cual un empleador que no haya firmado un convenio colectivo también está obligado por éste. Además, trabaja activamente para reducir las diferencias salariales entre hombres y mujeres.

9. El Gobierno considera que el derecho de huelga es un derecho fundamental que forma parte del derecho a constituir sindicatos, mencionado explícitamente en la Constitución.

10. Cabe destacar que el Pacto tiene la misma consideración jurídica que los demás instrumentos internacionales de los que es parte Finlandia, y que el Gobierno cumplirá todas las obligaciones de ellos derivadas.

11. En respuesta a una pregunta sobre el derecho a la vivienda formulada en la 38ª sesión, el Sr. Salmenperä puntualiza que entre 1991 -fecha en que se liberalizó la Ley de alquileres- y 1996 el precio de los alquileres ha aumentado menos que los precios de consumo. Además, entre esas dos fechas la oferta de viviendas ha aumentado mucho ya que se han construido otras 50.000. Por otra parte, el alquiler pedido para un determinado apartamento debe guardar proporción con los alquileres pagados por los apartamentos del mismo tipo situados en la misma zona.

12. En respuesta a preguntas formuladas en la 38ª sesión, la Sra. KAIVOSOJA (Finlandia) dice que la Oficina Nacional de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, ha preparado un programa básico para los docentes de las escuelas primarias, secundarias y profesionales en el que se indican los valores que deben inculcarse a los niños en el marco de la enseñanza de las diferentes materias, a saber, el respeto de la dignidad de la persona y de la vida y la igualdad de todos los seres humanos, independientemente de su sexo, raza o fortuna. Asimismo, las cuestiones relativas a los derechos humanos, concretamente los derechos de los inmigrantes y las minorías, forman parte del programa de capacitación de los docentes. Además, la Oficina Nacional de Educación y diversas organizaciones han preparado documentos didácticos sobre los derechos humanos y la tolerancia entre culturas.

13. Los miembros de la policía y de las fuerzas armadas, el personal penitenciario, los magistrados y los trabajadores sociales también reciben capacitación en materia de derechos humanos.

14. En lo que respecta a los niños pertenecientes a minorías el Gobierno, en diciembre de 1995, aprobó un plan de desarrollo para el período 1995-2000 en el que se prevé concretamente que los niños romaníes y samis podrán recibir enseñanza en su idioma materno. Por otra parte, en 1994 se creó una unidad especial de educación para los romaníes con el fin de reforzar su lengua y su cultura. Se han preparado numerosos materiales didácticos para los alumnos romaníes, así como una guía pedagógica para los profesores que enseñan en el idioma de esa minoría. Dichos profesores también pueden asistir a cursos de verano para perfeccionar su conocimiento de la cultura romaní. Por último, cabe mencionar la existencia de una oficina consultiva especial para los asuntos romaníes, encargada de reforzar los derechos de dicha comunidad.

15. En lo que se refiere a la enseñanza superior, en la actualidad cursan estudios universitarios el 30% de los jóvenes finlandeses.

16. La Sra. JOUTTIMÄKI (Finlandia) comunica a los miembros del Comité que la respuesta a la pregunta 45 de la lista (E/C.12/Q/FIN.1) se encuentra en las páginas 36 a 38 de las respuestas escritas comunicadas por el Gobierno finlandés (documento sin signatura, en inglés únicamente). Añade que

entre 1970 y 1996 los fallecimientos por enfermedades cardiovasculares han disminuido un 60% gracias a una importante campaña de información y prevención.

17. La crisis económica ha obligado a los municipios a establecer sistemas de atención de salud y de ayuda a domicilio en favor de las personas ancianas, lo que ha permitido que muchas de ellas continúen viviendo en su casa y no en establecimientos especializados. A este respecto el Ministerio de Asuntos Sociales ha adoptado la iniciativa de lanzar un proyecto encaminado a relacionar a todos los agentes locales en la esfera de los servicios sociales en favor de las personas ancianas. En lo que se refiere a la participación de las personas de edad avanzada en actividades de la colectividad, existen muchas organizaciones de voluntarios que movilizan a esas personas ante los más jóvenes, a los que les cuentan el pasado y para los que pueden sustituir, por así decir, a los abuelos, a menudo muy alejados. Desempeñan así una función de máxima utilidad.

18. El Sr. SALMENPERÄ (Finlandia) añade que las personas de edad avanzada tienen toda clase de posibilidades de profundizar sus conocimientos, ya que son muchos los que frecuentan las "universidades abiertas" puestas a disposición del público en general.

19. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO desea conocer el texto completo del programa en favor de las personas de edad avanzada.

20. El Sr. GRISSA pregunta si los estudiantes universitarios que carezcan de recursos disponen de becas o de algún otro tipo de ayuda.

21. La Sra. KAIVISOJA (Finlandia) dice que la enseñanza propiamente dicha es gratuita pero que un sistema especial de ayuda al estudiante permite que todos puedan hacer frente a sus necesidades de subsistencia y adquirir el material que necesiten.

22. La delegación finlandesa se retira.

CUESTIONES SUSTANCIALES QUE SE PLANTEAN EN LA APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (tema 3 del programa)  
(continuación)

23. El Sr. THAPALIA comunica al Comité su estudio sobre las actividades del Comité contra la Tortura. Recuerda ante todo que la tortura es una práctica a la que recurren las autoridades tanto políticas como administrativas o militares y que las Naciones Unidas se comprometieron formalmente a luchar contra ella cuando, el 10 de diciembre de 1984, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

24. Para seguir su aplicación, se estableció un comité compuesto por expertos, con amplias facultades de examen e investigación, cuyos trabajos han sensibilizado a toda la humanidad y concretamente a los gobiernos en lo que respecta a esta cuestión. Los Estados Partes presentan al Comité contra la Tortura, por medio del Secretario General, informes acerca de las medidas que han adoptado para cumplir los compromisos que les impone la Convención.

25. El Comité invita a los representantes del Estado Parte cuyo informe se examina a que contesten a las preguntas de los expertos, pero también puede pedir el testimonio de organizaciones no gubernamentales o de particulares para completar su información. El Comité está facultado para efectuar una encuesta sobre las acusaciones de prácticas sistemáticas de tortura. Así, en los últimos años se ha establecido una comisión de encuesta para examinar la situación en Turquía y en Egipto, y actualmente en el Perú.

26. En su informe anual el Comité resume las comunicaciones examinadas así como las explicaciones y declaraciones de los Estados Partes de que se trate, y por último su propia opinión. En su 51º período de sesiones ha examinado los informes de Dinamarca, Guatemala, Reino Unido, Colombia, Armenia, Senegal, Finlandia y China.

27. Asimismo, ha sentado las bases para establecer relaciones de trabajo con el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes y con la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

28. Su labor precursora ya ha dado resultados en todo el mundo, aunque sólo sea en forma de adopción de textos que protegen los derechos humanos y de introducción de reformas en las esferas judicial, penal y penitenciaria. No obstante, a juicio del orador, el Comité contra la Tortura todavía resultaría más eficaz si insistiera ante todos los Estados Partes en la Convención en que deben establecer una comisión nacional de derechos humanos totalmente independiente. Dicha comisión debería estar facultada para investigar las denuncias de abusos cometidos por agentes de la fuerza pública, recibir reclamaciones de particulares contra otros particulares o instituciones y publicar todos los años un informe sobre su labor y sus realizaciones cuya autenticidad se verificaría. También debería insistirse en que se facilitase capacitación permanente y que dichas comisiones trabajasen de forma transparente, en que se siguiera la labor de las instituciones judiciales, penales y penitenciarias y se procediese periódicamente a su reforma, y en que los Estados Partes hicieran obligatorios los informes de salida de los detenidos puestos en libertad.

Se levanta la sesión pública a las 16.10 horas.